UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 152 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 27 FEB. 2013

Visto el Memorando Nº 00191-2013-OGA-UNSCH de la Oficina General de Administración sobre pago de deuda no tributaria de ESSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Contabilidad mediante Memorando Nº 320-2012-UNSCH-OGA/OC, comunica que la institución ha contraído deudas no tributarias de ESSALUD por prestaciones asistenciales y/o económicas brindada a los asegurados y/o derechohabientes, generadas durante los periodos 2003, 2009, 2010 y 2012, las mismas que fueron notificadas mediante Resoluciones de Cobranza Nº 881-99-0016162, 881-99-0016164, 881-99-0016163, 881-99-0016146, 881-99-0016150, 881-99-0015963, 881-99-0015942, 881-99-0016490 y 881-99-0016491; dichas deudas fueron generadas en razón de que no se ejecutaron los pagos en las fechas correspondientes, debido a que los contratos de personal docente fueron realizados después de haberse tomado el servicio; así mismo por la información tardía de las licencias por salud; la referida deuda más los intereses, asciende a un total de Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 23,274.00);

Que, mediante Carta Nº 73-UFI-RAAY-ESSALUD-2013 de fecha 13 de febrero, el Jefe de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Ayacucho, invita a acogerse al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, normada por Acuerdo Nº 20-9-ESSALUD-2012, a fin de sanear la referida deuda, cuyo beneficio al acoger la modalidad de pago al contado, es la extinción del 100% de los intereses, conforme está establecido en el artículo 5º, numeral 5.1., literal a. del Reglamento del Régimen Excepcional de facilidades de pago para deuda no tributaria por prestaciones a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas y por resoluciones de multa impuestas por sanciones administrativas a empleadores;

Que, con Memorando Nº 062-2013-UNSCH-OGA/OC, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga debe cumplir con el pago de la deuda no tributaria de ESSALUD, ascendente a Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,856.00), conforme a lo establecido en el Formato Nº 6094 emitido por ESSALUD, debiendo efectivizarse en el Banco de Crédito hasta el 02 de marzo de 2013, cuyo beneficio es la extinción de los intereses por el monto de Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,418.00);

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando Nº 0155-2013-UNSCH-OGPP-OP de fecha 21 de febrero de 2013, ha emitido la opinión Técnico Presupuestal favorable para la atención del pago de la referida deuda;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 152-2013-UNSCH-R

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la deuda no tributaria de ESSALUD por prestaciones asistenciales y/o económicas brindada a los asegurados y/o derechohabientes, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, generadas durante los periodos 2003, 2009, 2010 y 2012, por el monto ascendente a Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,856.00).

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2013, de acuerdo a lo previsto por la Oficina de Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, en el plazo de 2 días a partir de la emisión del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina General de Administración inicie las acciones administrativas pertinentes, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por la deuda no tributaria de ESSALUD, generadas en los periodos 2003, 2009, 2010 y 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl